

“CONDICIONES DE VIDA EN LAS CARCELES. EL APOORTE DE LAS PERICIAS SOCIALES”

Autor/es

Mag. Mariel Lucía Azcacíbar¹

Lic. María Daniela Tonello²

Correo/s electrónico/s del/os autor/es

holamariel@yahoo.com.ar

mdtonello1@yahoo.com.ar

¹ Mariel Lucía Azcacíbar. Mag. en Ciencias Sociales U.N.L.P., perito Asistente Social jefe de la Sección Asistentes Sociales, Asesoría Pericial Departamental La Plata. Docente de la carrera de Trabajo Social U.N.L.P.

² María Daniela Tonello. Lic. en Trabajo Social U.B.A., perito Asistente Social de la Asesoría Pericial Departamental La Plata.

Trabajo presentado en II JORNADAS de A.P.A.P.B.A.: “200 AÑOS DE HISTORIA ARGENTINA: COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN LA JUSTICIA”. Temática central: “DILEMAS CONTEMPORÁNEOS EN EL ACCIONAR PERICIAL”, 23 y 24 de octubre de 2009.

Introducción

La Sección Asistentes Sociales de la Asesoría Pericial La Plata ha recibido durante estos dos últimos años, pedidos de pericias sociales en el marco de habeas corpus colectivos e individuales, a los fines de dictaminar en líneas generales, sobre las condiciones de alojamiento y de vida de las personas privadas de su libertad, adolescentes alojados en institutos penales, niños alojados junto a sus madres, y sobre la intervención institucional en la externación de pacientes sobreseídos.

En tal sentido se interroga a los peritos Trabajadores Sociales sobre diferentes cuestiones que en general buscan dar respuesta a preguntas diversas: ¿Cómo viven estas personas? –esta pregunta está orientada a identificar indicadores de vulneración de condiciones de vida inherentes a la condición humana-, ¿qué hace la institución de alojamiento y sus profesionales por y con ellos?, ¿se trabaja su vuelta a la libertad?, etc.

Frente a esta solicitud y entendiendo que el trabajo social puede hacer un rico aporte en la valoración de las condiciones de vida y de abordaje institucional de los detenidos, desde el rol de auxiliares de la justicia, pretendemos hacer algunas reflexiones en torno al trabajo realizado y lo que entendemos puede constituirse en un horizonte a seguir ante este tipo de intervenciones periciales.

Intentaremos también dar cuenta del impacto que esas peritaciones han tenido concretamente en la vida cotidiana de las personas detenidas en las unidades relevadas y de algunas en particular, analizando casos concretos.

En relación al tema de estas jornadas, en cuanto a los dilemas contemporáneos de la actividad pericial, entendemos un **dilema** según la definición de la Real Academia Española(1), como “duda,

disyuntiva". "Argumento formado de dos proposiciones contrarias disyuntivamente, con tal artificio que, negada o concedida cualquiera de las dos, queda demostrado lo que se intenta probar", en lógica un dilema es "un problema que puede resolverse mediante dos soluciones, ninguna de las cuales es completamente aceptable".

En tal sentido creemos que, desde la adscripción de nuestra disciplina al corpus teórico de las ciencias sociales, y nuestra perspectiva teórica, nunca partiendo de proposiciones contrarias llegaríamos al mismo resultado. Entendemos, entonces, que indefectiblemente el desde dónde, el cómo, y el para qué, van construyendo el resultado.

Para dar cuenta al menos someramente de tal posicionamiento ético político, nos permitimos tomar algunos conceptos de teóricos que han abundado sobre la cuestión de la reclusión y del sistema penal en general. Así, podemos iniciar citando a Foucault(2), quien expresa: *"El criminal aparece ... como un ser jurídicamente paradójico. Ha roto el pacto, con lo que se vuelve enemigo de la sociedad entera; pero participa en el castigo que se ejerce sobre él. El menor delito ataca a la sociedad entera, y la sociedad entera –incluido el delincuente– se halla presente en el menor castigo. El castigo penal es, por lo tanto, una función generalizada, coextensiva al cuerpo social y a cada uno de sus elementos."* Este párrafo nos parece elocuente para poder pensar que todo el cuerpo social, del que el Poder Judicial forma parte, expresa en los modos de analizar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad, ese castigo que se siente con poder de ejercer. Así y considerando el sistema de valores vigentes en el actual contexto socio histórico (abundar en las características del mismo y en su etiología sería extensivo de la pretensión del presente trabajo) es habitual escuchar que sería un mal destino del gasto público el que se destinara

a mejorar las condiciones de vida en las cárceles, en sentido amplio. Es más, estas consideraciones suelen acompañarse de expresiones del estilo de: “si las condiciones de vida son óptimas, no temerán volver”, discurso que puede emparentarse al que propicia el aumento de las penas bajo la pretensión de disminuir el índice de delitos. En este marco, parece no estar de más recordar que el sistema jurídico legal que impera desde el siglo XVIII contempla la **privación de la libertad** como el único aspecto de la pena. También sería extensivo abundar sobre la valoración de las propias personas sobre **la libertad**, contrastado con el habitual discurso de “mano dura” al que hiciéramos referencia. Esto, más allá de las características particulares del dispositivo, que entendemos diseñado para generar un *“cerco político del cuerpo [que] va unido, de acuerdo con unas relaciones complejas y recíprocas, a la utilización económica del cuerpo; el cuerpo, en una buena parte, está imbuido de relaciones de poder y de dominación, como fuerza de producción; pero en cambio, su constitución como fuerza de trabajo sólo es posible si se halla prendido en un sistema de sujeción (en el que la necesidad es también un instrumento político cuidadosamente dispuesto, calculado y utilizado); aquí podemos situarnos desde la necesidad previa y la que deviene de las condiciones de reclusión. El cuerpo sólo se convierte en fuerza útil cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido”* (2). Y para culminar con una somera aproximación que deseamos compartir sobre el marco de referencia que ha guiado las intervenciones de las que daremos cuenta, volvemos a citar a este autor: *“Admitamos que la ley esté destinada a definir infracciones, que el aparato penal tenga como función reducirlas y que la prisión sea el instrumento de esta represión. Entonces hay que levantar un acta de fracaso. O más bien –porque para establecerlo en términos históricos sería preciso poder medir la incidencia de la penalidad de detención sobre el nivel global de la*

criminalidad- hay que asombrarse de que desde hace 150 años la proclamación del fracaso de la prisión hay ido siempre acompañada de su mantenimiento. La prisión no es sino la continuación natural, nada más que un grado superior de esa jerarquía recorrida paso a paso. El delincuente es un producto de institución. Es inútil por consiguiente asombrarse de que, en una proporción considerable, la biografía de los condenados pase por todos esos mecanismos y establecimientos de los que fingimos creer que estaban destinados a evitar la prisión.”(2)

Sí, finalmente, asociamos nuestra actividad profesional a la duda, la que estimamos imprescindible en la búsqueda del conocimiento.

Hipótesis desde la que elaboramos el diseño de la intervención

Nuestra hipótesis punto de partida, absolutamente contrastada, además, expresa lo por todos conocido pero resignadamente tolerado en algunos casos, avalado en otros, combatido comprometidamente en otros tantos honrosos casos, como los que precipitaron nuestra intervención. Que en las cárceles, la condición de “pobreza” de todos sus moradores, son la variable primordial que permite que las condiciones inhumanas, las violaciones a derechos humanos y demás indicadores relevados, sean posibles con sistematicidad y continuidad temporal.

Dice Wacquant en “Las cárceles de la miseria”(3): *El concepto de “tolerancia cero” es una designación errónea. No implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible –por no decir intolerable-, sino más bien una imposición extremadamente discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas*

zonas simbólicas. ¿Dónde está la “tolerancia cero” de los delitos administrativos, el fraude comercial, la contaminación ilegal y las infracciones contra la salud y la seguridad? En realidad, sería más exacto describir las formas de actividad policial realizadas en nombre de la “tolerancia cero” como estrategias de “intolerancia selectiva”. Si bien hablamos de intervención policial, el párrafo perfectamente se ajusta a las condiciones del sistema judicial y penitenciario. Y agrega: “Los mismos –países, partidos, políticos y profesores- que ayer, con el éxito insolente que es dable constatar a ambos lados del Atlántico, militaban a favor del “Estado mínimo” en lo que se refería a las prerrogativas del capital y la utilización de la mano de obra, exigen hoy con igual fervor “más Estado” [punitivo] para enmascarar y contener las consecuencias sociales deletéreas, en las regiones inferiores del espacio social, de la desregulación del trabajo asalariado y del deterioro de la protección social.” Se configura, de este modo, lo que el autor define como una “denegación organizada de justicia”.

Desarrollo

Haremos una descripción de la metodología de abordaje que elegimos para resolver estos pedidos de lo que nosotros llamamos diagnósticos institucionales, y el alcance que pretendimos con ellos, tanto para la institución en sí como los sujetos que en ella se encuentran alojados transitoriamente.

Metodología y técnicas utilizadas:

1. Observación participante de las condiciones de alojamiento (recorrido institucional) y entrevistas con personas detenidas en los mismos pabellones de reclusión, profesionales, autoridades y personal a cargo, etc.

2. Lectura de material de registro (legajos personales de los internos, material de registro de trabajadores sociales, y todo otro aporte particular de la institución), tanto en sede de la institución peritada como en Asesoría Pericial.
3. Entrevista en sede pericial con internos de las instituciones (elección al azar y/o de todos los sujetos objeto de Habeas Corpus, según el caso).
4. Toma de contacto con referentes externos de los internos (familiares, amigos, empleadores, etc.).

Alcances:

1. A nivel institucional: describir y analizar su funcionamiento, recursos económicos, edificios y de personal, posibilidades potenciales, tareas que enmarcan la actividad diaria, y no realizadas. Elaboración de Propuestas.
2. A nivel individual: analizar el impacto del dispositivo institucional en la vida cotidiana de las personas alojadas, y a partir de ello, definir las acciones derivadas de dicho análisis para contrarrestar los impactos negativos.

En tal sentido, hemos podido evidenciar la “naturalización” de condiciones de reclusión y tratamiento, que se tornan prácticas repetidas en el tiempo, con iguales resultados (la perpetuación de situaciones que podrían ser resueltas de diferentes modos, fundamentalmente en lo que se refiere a personas sobreseídas). Como dice Foucault(2) *“Esto nos evidencia que la “pena” no empieza y mucho menos culmina con la “privación de libertad”... desde el momento en que las penas y las medidas de seguridad definidas por el tribunal no están absolutamente determinadas, desde el momento en que pueden ser modificadas todavía, desde el momento en que se confía a otros*

que no son los jueces de la infracción el cometido de decidir si el condenado “merece” ser puesto en semilibertad o en libertad condicional, si es posible poner término a su tutela penal, son realmente mecanismos de castigo legal los que se ponen en sus manos y se dejan a su apreciación: jueces ajenos, pero jueces después de todo.”

¿Como hacerlo?, proponiendo al juez a cargo del Habeas Corpus y a través de éste, al magistrado a cargo de la causa por la que se encuentra recluido el sujeto, medidas concretas para mejorar sus condiciones de vida.

Algunas de ellas han sido:

- El alojamiento en instituciones específicas de tratamiento psiquiátrico no carcelarias más cercanas al domicilio, de una paciente con más de una década de reclusión y con familia dispuesta a la recepción.
- La tramitación de beneficios previsionales, concretamente derivaciones, así como la necesaria y urgente solicitud de la intervención de la Curaduría Oficial de Alienados a modo de representante legal, para la protección de los bienes y persona del causante.
- La denuncia de la existencia de los calabozos “de castigo”. Se decidió la clausura de los mismos hasta convertirlos paulatinamente en piezas de contención con todas las normas de seguridad legalmente establecidas.
- La designación de personal profesional del trabajo social (siete profesionales).

- La elaboración de un proyecto de servicio social para una de las unidades carcelarias de referencia y la colaboración en el control posterior sobre su funcionamiento y puesta en marcha.
- Cierre de pabellones de alojamiento de menores que se hallaban superpoblados, y la orden judicial de incorporar a los mismos en instituciones más próximas a su domicilio.
- Se dispuso el inmediato cese de la escucha de las comunicaciones telefónicas, las que se realizarán no menos de dos veces semanales para cada detenido en un espacio de respeto y confidencialidad.
- Se deberán acondicionar lugares dignos para efectuar la visita, incluyendo las de contactos íntimos de aquellos jóvenes que tengan pareja estable en relación de convivencia previa.
- Se ordena disponer la correspondiente atención de la situación educativa formal y no formal de los jóvenes detenidos.

Algunos de los indicadores significativos relevados que llevaron a la elaboración de diagnósticos institucionales y, algunos de ellos, a la elaboración de las propuestas predichas fueron:

- La ubicación geográfica periférica de las cárceles, situación que genera múltiples dificultades para el acceso de las familias. Se suma además a la representación simbólica que podríamos hacer de ese alejamiento.
- En la U10 y U45 de reclusión de personas sobreseídas, pudimos confirmar que mayoritariamente la población de estas unidades vive una verdadera situación de confinamiento, al evidenciarse la absoluta ausencia de evaluaciones orientadas al cambio de situación de las mismas –externación- (trabajo con familias, con otras instituciones de la órbita del Mrio. de Salud, etc.).

- Estos indicadores fueron contrastados empíricamente por los peritos actuantes, pudiendo constatarse en todos los casos relevados, la existencia de referentes externos con disposición a acompañar un proceso de regreso a la vida en comunidad o directamente reincorporación a las familias de procedencia, en contraste con la situación de personas que llevaban décadas detenidas en las unidades, e imputadas por delitos mayoritariamente no violentos o que ya se habrían purgado sobradamente de haber sido sometidos a las penas ordinarias.
- Ausencia de dispositivos de abordaje intramuros (talleres de capacitación, reflexión, comunicación, terapéuticos).
- Existencia de celdas de castigo en las unidades que alojan menores y en las que alojan personas sobreseídas (es conocida y siempre avalada su existencia en las que podemos denominar “cárceles comunes”). En los casos referidos, toman la denominación eufemística de “celdas de contención”.
- En la U 33, más cantidad de niños alojados juntos a sus madres que los que el dispositivo inicial contempló, sin la existencia de un proyecto de ampliación de la infraestructura adecuada para su alojamiento en las mismas condiciones que el resto de los niños.
- Ausencia de los recursos necesarios para garantizar una inserción al medio comunitario (instituciones educativas, recreativas, contacto fluido con familiares, etc.).
- En las condiciones que la institución ha dispuesto, insuficiente personal para poder garantizar el acompañamiento de los niños por sus madres (a las escuelas, cuando se encuentran hospitalizados, a realizar estudios) y de otros recursos, como móviles para traslados, en tiempo y forma (se pierden turnos de niños en hospitales por este motivo).

- Entonces, los niños alojados junto a sus madres desarrollan una vida cotidiana en condiciones de reclusión: purgan la misma pena que sus madres, vulnerándose el derecho a la libertad y al tránsito por una infancia saludable.
- Quizá para el auditorio resulte una ingenuidad dar cuenta de la absoluta inexistencia de insumos básicos para el desarrollo de la vida cotidiana de las personas detenidas, quedando a merced de la capacidad de sus familias (pobres y alejadas, como se ha dicho) para su provisión: elementos de higiene personal, vestimenta, colchones, electrodomésticos, insumos de soporte a la crianza, etc.), situación naturalizada pero que no debe soslayarse a nuestro entender, al realizar un análisis global de la situación de vida en las cárceles.
- Más grave aún resulta la desprovisión de insumos como medicación psiquiátrica en pacientes con psicopatologías, también constatada.
- Las formas de actividad laboral entrañan una doble violencia: la retribución (peculio, \$15,00 mensuales por jornadas de 8 horas de trabajo diario, con familias en el exterior viviendo en situaciones de pobreza, con niños que quedan bajo el sostén de terceros, entre otras situaciones posibles) y su evaluación como “beneficios” que son valorados en los informes penitenciarios que se elevan a los Juzgados para “evaluar la conducta del/la detenido/a” y que pueden incidir e inciden en resoluciones sobre su situación procesal/personal.

Cierre conclusivo

Es innegable que el Trabajo Social tiene una fuerte participación en estos dispositivos institucionales de normalización de los

“desviados”, desde instituciones estatales de asistencia y/o vigilancia. Pero no debemos ser terminantes. Los conceptos y las prácticas deben dejar de pensarse como inmóviles, iguales, con un significado unívoco.

Creemos que en esa función históricamente reconocida, en ese rol social e institucionalmente dado, se halla implícita también una condición de posibilidad, un desafío. En todo caso y retomando el tema de este encuentro, creemos indispensable, si los existieran, destruir y traspasar nuestros dilemas, posicionarnos de tal manera de incluir en el seno de nuestro discurso, por sí mismo, pequeño y segmentado, la palabra de aquellos que no tienen voz (oficialmente reconocida).

La propuesta debe dar lugar a la consolidación de espacios, rincones en que sea posible la construcción. En definitiva, usar la negatividad para producir y crear, frente a la impresionante maquinaria social que sin dudas se pone en juego en pos de disciplinar a todos sus componentes. Foucault(4) refiere a propósito del encierro penitenciario, y en relación a la pregunta “¿éstos trabajadores sociales contribuyen a consolidar el sistema?: “es difícil decirlo. No creo que se pueda simplificar diciendo: consolidáis el sistema en la medida en que lo contestáis, en la medida en que permanecéis en él. Nos encontramos sin cesar con gente que son educadores de prisiones, psicólogos en instituciones vigiladas, asistentes sociales, etc., que hacen un buen trabajo político y que, al mismo tiempo, en efecto, saben muy bien que cada vez que hacen algo prorrogan todo este sector del trabajo social, pero no es tan sencillo. En la medida en que el secreto es una de las formas importantes de poder político, la revelación de lo que ocurre, la “denuncia” desde el interior, es algo políticamente importante”.

En ese sentido apostamos al trabajo.

Referencias

- (1) www.raes.es
- (2) Foucault, Michel, "Vigilar y Castigar", Siglo XXI Primera reimpresión argentina, 1989, páginas 94, 33, 227, 25 y 28.
- (3) Wacquant, Loïc, "Las cárceles de la miseria", Ediciones Manantial SRL, 2000, páginas 17 y 25.
- (4) Foucault, Michel, "Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones", Alianza Editorial, 1990, página 71.